

PRIMER ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO SAMNro.004 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE BOYACA Y R&C LIMPIEZA TOTAL S.A.S.

Entre HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Tunja, identificado con la C.C.No.6.768.793 expedida en Tunja, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Lotería de Boyacá, debidamente facultado por lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto Ordenanzal No. 0722 del 31 de mayo de 1996, Decreto 1366 del 16 de noviembre de 2004, Decreto No. 069 del 02 de febrero de 2015 y Acta de Posesión de fecha 23 de febrero de 2015, en calidad de Gerente, quien se ha denominado como la LOTERIA DE BOYACÁ, de una parte y de la otra IVAN RICARDO MALDONADO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.742.539 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la empresa R & C LIMPIEZA TOTAL S.A.S, con Nit 900311730-8, quien se ha denominado como EL CONTRATISTA, hemos convenido adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato principal SAMNro.004 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1)** Qué con fecha 30 de marzo de 2015, la Lotería de Boyacá y el contratista suscribieron el contrato SAMNro.004 de 2015, cuyo objeto consiste por parte del contratista 1. Prestar el servicio de aseo, higienización y cafetería bajo su exclusiva responsabilidad laboral, un servicio de dos (2) operarios 8 horas diarias, 48 horas semanales, para realizar las labores de aseo en las áreas internas de los pisos, 3º, 4º y 5º incluidas oficinas, áreas comunes y baños del edificio de la lotería de Boyacá, ubicado en la Calle 19 No. 9-35 de la ciudad de Tunja; lo mismo que las entradas por la calle 21 y carrera 11, hall, cabina del vigilante, de los apartamentos del centro cívico hunza de Tunja, ubicado en la calle 21 a No.10-90 de Tunja, en el salón el trébol ubicado en la Calle 19 No.9-35, en la casa del lotero de Tunja. El servicio deberá incluir limpieza e higienización de equipos telefónicos en las áreas anteriormente descritas, dos fumigaciones durante el término del contrato a las mismas áreas. 2. Además, se deberá prestar el servicio de un (a) operaria todos los sábados de 9:30 p.m. a 10:30 p.m en el salón el trébol, ubicado en la calle 19 no.9-35 de la ciudad de Tunja con el fin de llevar a cabo las labores de cafetería. 3. Igualmente, se deberá prestar el servicio de un (a) operario (a) 8 horas diarias, 48 horas semanales para realizar las labores propias del suministro de cafetería a los funcionarios de la entidad y usuarios; aseo de las partes que designe la subgerencia financiera y administrativa de esta entidad. Es de aclarar, que el servicio no incluirá suministro de equipo de cafetería, ni los elementos de preparación de la misma. 4. Así mismo para las labores diarias de aseo, limpieza e higienización, el contratista deberá suministrar por su propia cuenta y de su pecunio, todos los materiales y elementos necesarios y suficientes como son: escobas, traperos, ambientadores, desinfectantes, jabón en polvo, jabón líquido para manos, desinfectante en gel para manos, ambientador para baños, bayetilla, esponjas, recogedores, lustramuebles, cera líquida, carro portador de implementos de aseo, maquinaria necesaria para las labores, señalizaciones preventivas en el momento de hacer las labores etc. PARAGRAFO PRIMERO. El servicio se prestará de lunes a sábado en jornadas de cuarenta y ocho (48) horas semanales, según horario que se indicará por parte de la subgerencia financiera y administrativa de la entidad y bajo la responsabilidad y propios medios tanto humanos como técnicos, de equipos y suministro de elementos de Aseo, Limpieza e Higienización y Fumigación, por parte del contratista. PARAGRAFO SEGUNDO. Los servicios adicionales ofrecidos por el contratista deben prestarse en las condiciones que se ofertaron y en los tiempos ofrecidos en la propuesta. **2)** Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato principal, El término del ejecución del presente contrato es el comprendido entre el primero (1) de abril de 2015 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, incluidas ambas fechas. **3)** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato principal, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$39.425.000,00) MCTE. Includo IVA., de conformidad con la oferta económica presentada por R & C LIMPIEZA TOTAL S.A.S. **4)** Que según solicitud de fecha 10 de diciembre de 2015, la Dra. AIDEE YULIETH PARDO, en calidad de supervisora del contrato SAMNro.004 de 2015 manifiesta

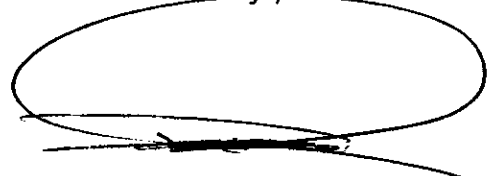
2

que se requiere realizar la adición y prórroga del contrato Nro.SAM -004 de 2015, para no afectar la prestación del servicio, y con el fin de que la administración tenga el tiempo necesario para adelantar los procesos licitatorios y/o contractuales para la vigencia 2016.

5). Que el Dr. HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ, en calidad de Gerente acepta la adición por el término de dos (2) meses. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal por valor de \$14.061.583,00 M/CTE, para atender la adición del valor del contrato SAMNro.004 de 2015 y prórroga, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.5793 expedido el 15 de diciembre de 2015 por el profesional universitario de presupuesto Dr. LUIS FERNANDO ARAQUE PERICO. **7)** Qué en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8)** Que la cantidad por la cual se va adicionar no supera el 50% del valor del contrato SAMNro.004 de 2015, porcentaje establecido por Ley, señalado en el numeral anterior. **9)** Que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la Entidad, procede legalmente la adición y prórroga del contrato SAMNro.004 de 2015, hasta el día 29 de febrero de 2016. **10)** Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido en adicionar y prorrogar el valor del contrato SAMNro.004 de 2015, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como es la Lotería de Boyacá, del Orden Departamental y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Adicionar el valor del contrato SAMNro. 004 de 2015, en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$9.374.388,00) MCTE. **SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION Y PRORROGA:** La Lotería de Boyacá cancelará el valor de la presente adición y prórroga en la misma forma y términos indicados en el contrato principal. **TERCERA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el veintinueve (29) de febrero de 2016, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal. **CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.5793 expedido por la oficina de presupuesto de la Entidad, existe disponibilidad presupuestal por la suma de (\$14.061.583,00), para atender la adición y prórroga del valor del objeto del contrato SAMNro.004 de 2015. **QUINTA:** El contratista, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar el 2% antes de IVA del valor del contrato, por concepto de Estampilla Pro- Adulto Mayor, en la cuenta corriente Nro.371045022 del Banco Davivienda a nombre de la Lotería de Boyacá ampliar las garantías en las mismas condiciones establecidas en el contrato principal. **SEXTA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato SAMNro.004 de 2015, no adicionadas y/o prorrogadas por este documento. Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Tunja, a los 24 días del mes de diciembre de 2015



HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente



IVAN RICARDO MALDONADO LOPEZ
R/L. R & C LIMPIEZA TOTAL SAS
Contratista

Katerine Grimaldos Robayo
Revisó: Asesora Jurídica
Elaboró: Oscar T.
102.20.03



Handwritten notes:
31-12-2015
2